

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000790-2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

01 AGO 2024

VISTOS: Orden de Servicio N°0000553, se contrata el servicio de Consultoría, Carta N° 012-2024-CONS.ING.JPGS de fecha 10 de mayo del 2024, del consultor IGN. JUAN PEDRO GIRON SARANGO, oficio N°499-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 15 de mayo del 2024, de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, Carta N°015-2024/ CONS.ING.JPGS H.R.T.I N°04710 de fecha 31 de mayo del 2024, del consultor IGN. JUAN PEDRO GIRON SARANGO, Oficio N° 575-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de junio del 2024, de la Gerencia Sub Regional, Carta N° 017-2024-CONS.ING.JPGS de fecha 27 de Junio del 2024, recepcionado con HRC N° 05446, del consultor ING. JUAN PEDRO GIRON SARANGO, Informe N° 994-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 05 de julio del 2024, del Sub Director de Estudios, Oficio N° 0678-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 05 de Julio del 2024, del Gerente Sub Regional, Carta N°020-2024-CONS.ING.JPGS de fecha 17 de julio del 2024 de la Oficina de Estudios y Proyectos, Informe N° 1064-2024/GRP-401000-401410 de fecha 22 de julio del 2024, del Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos, el informe N° 905-2024/GRP-401000-401100 de fecha 25 de julio del 2024 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con Orden de Servicio N°0000553, se contrata el servicio de Consultoría para la elaboración de **EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN CUARENTA Y SEIS II.EE. INICIAL - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2639503; con un valor referencial ascendente a **S/. 39,550.00 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, con precios vigentes a mayo del 2024, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta **CONTRATA** por el Sistema a **SUMA ALZADA**.

Que, mediante Carta N° 012-2024-CONS.ING.JPGS de fecha 10 de mayo del 2024, el consultor IGN. JUAN PEDRO GIRON SARANGO, recepcionado con HRC N° 04097 alcanza el primer entregable - plan de trabajo de la **ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN CUARENTA Y SEIS II.EE. INICIAL - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

Con oficio N°499-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 15 de mayo del 2024, la Gerencia Sub Regional Luciano Castrillo Colonna aprueba el **PRIMER ENTREGABLE - PLAN DE TRABAJO DE SERVICIO DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR**.

Que, mediante Carta N°015-2024/ CONS.ING.JPGS H.R.T.I N°04710 de fecha 31 de mayo del 2024, el consultor IGN. JUAN PEDRO GIRON SARANGO, presenta a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna el **SEGUNDO ENTREGABLE DE EXPEDIENTE TECNICO FINAL DE LA IOARR: "ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN CUARENTA Y SEIS II.EE. INICIAL - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

Que, mediante Oficio N° 575-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de junio del 2024, esta Gerencia Sub Regional notifica al consultor JUAN PEDRO GIRON SARANGO, alcanza observaciones al **SEGUNDO ENTREGABLE DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR: "ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN CUARENTA Y SEIS II.EE. INICIAL - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2639503;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000790-2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

07 AGO 2024

Que, mediante Carta N° 017-2024-CONS.ING.JPGS de fecha 27 de Junio del 2024, recepcionado con HRC N° 05446, el consultor ING. JUAN PEDRO GIRON SARANGO, presenta a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna la SUBSANACION DEL SEGUNDO ENTREGABLE – DE EXPEDIENTE TECNICO FINAL DE LA IOARR: "ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN CUARENTA Y SEIS II.EE. INICIAL – DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2639503;

Que, mediante Informe N° 994-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 05 de julio del 2024, el Sub Director de Estudios reitera las OBSERVACIONES DEL SEGUNDO ENTREGABLE al Director Sub Regional de Infraestructura, EXPEDIENTE TECNICO FINAL DE LA IOARR: "ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN CUARENTA Y SEIS II.EE. INICIAL – DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2639503;

Que, mediante Oficio N° 0678-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 05 de Julio del 2024, el Gerente Sub Regional de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna reitera al consultor ING. JUAN PEDRO GIRON SARANGO, el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL SEGUNDO ENTREGABLE – DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR: "ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN CUARENTA Y SEIS II.EE. INICIAL – DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2639503;

Que, mediante Carta N°020-2024-CONS.ING.JPGS de fecha 17 de julio del 2024 alcanzo a la Oficina de Estudios y Proyectos la SUBSANACION DE OBSERVACIONES DEL SEGUNDO ENTREGABLE DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR: "ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN CUARENTA Y SEIS II.EE. INICIAL – DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2639503;

Que, mediante Informe N° 1064-2024/GRP-401000-401410 de fecha 22 de julio del 2024, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura la aprobación del expediente técnico IOARR; "ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN CUARENTA Y SEIS II.EE. INICIAL – DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2639503; con un valor referencial ascendente a S/. 716,801.67 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON 67/100 SOLES), con precios vigentes a mayo del 2024, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta CONTRATA por el Sistema a SUMA ALZADA, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°905 -2024/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Abril del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN CUARENTA Y SEIS II.EE. INICIAL – DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2639503; con un valor referencial ascendente a S/. 716,801.67 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON 67/100 SOLES), con precios vigentes a mayo del 2024, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta CONTRATA por el Sistema a SUMA ALZADA; recomendando emitir el acto administrativo correspondiente;**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000790-2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

07 AGO 2024

Que, según el ANEXO I- DEFINICIONES explica que el expediente técnico de obra **"es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudios geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;**

Que, respecto a la elaboración del expediente técnico el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...)

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a las opiniones técnicas de conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, así como la opinión legal emitida, deviene en procedente emitir el acto administrativo disponiendo la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR "ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN CUARENTA Y SEIS II.EE. INICIAL - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2639503; con un valor referencial ascendente a **S/. 716,801.67 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON 67/100 SOLES)**, con precios vigentes a mayo del 2024, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta CONTRATA por el Sistema a SUMA ALZADA;

Que, es preciso indicar que la decisión de aprobar el expediente técnico se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA, que estipula "La persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando ilicitamente; por lo que conforme a los requerimientos técnicos, deviene en necesario la emisión del acto resolutorio.

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000790-2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

07 AGO 2024

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 22 de Enero del 2024; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN CUARENTA Y SEIS II.EE. INICIAL - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2639503; con un valor referencial ascendente a S/. 716,801.67 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON 67/100 SOLES), con precios vigentes a mayo del 2024, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, modalidad de ejecución presupuestaria indirecta CONTRATA por el Sistema a SUMA ALZADA, en virtud al requerimiento formulado mediante Informe N° 01064-2024/GRP-401000-401400-401410 y a lo establecido en el artículo artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS TRAZABAL ALAMO
GERENTE SUBREGIONAL